e en verdat por las sus nueuas astrosas e mintrosas nos damos muy poco, ca fiamos por la merçed de Dios e por el buen derecho que tenemos que todos aquellos que non quisieren ser nuestros amigos e andudieren en mentira e en falsedat que nos auremos grant vengança dellos, e quanto al reçelo que nos enbiastes dezir que auiades de los moros, sed çiertos que con la merçed de Dios tanto ternan ellos que ver en su mal que poco mientes se les verna de otra cosa ninguna, ca sabed que nos estamos de camino para la frontera e fiamos en Dios que este verano tal estruymiento e mal e danno entendemos fazer en los moros porque bien creemos que ellos se auran de repentir de la locura que han començado.

Otrosy a lo que nos enbiastes dezir e pedir por merçed que quisiesemos enbiar luego alla al conde don Johan Sanchez Manuel con la mas conpanna que pudiesemos, sabed que nos plaze muy de talante e nos le auemos mandado ya yr e el sera muy ayna alla con tanta conpanna e tan buena porquel a vosotros pueda fazer lo que cunple a nuestro seruiçio e esta tierra sea guardada e defendida commo cunple.

Otrosy a lo al que nos enbiastes dezir quel dicho conde e el adelantado que es por el que se entremetia de conosçer de algunas cosas nueuas que era perjuizio de nosotros, sabed que quanto desta cosa que nos plaze dello e sobre esto nos mandaremos al dicho conde que lo non faga e que lo quiera castigar, ca nuestra entençion non es saluo de uos guardar vuestros preuilleios e vuestras libertades segunt que mas conplidamente vos fueron guardados en tienpo del rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, e de los otros reyes nuestros anteçesores.

Dada en Medina del Canpo, treçe dias de abril. Nos el rey.

XLVIII

1370-IV-29, Coca.—Provisión real a los concejos del reino de Murcia y del obispado de Cartagena, dándoles instrucciones sobre la cobranza de las seis monedas y de las alcabalas que le fueron concedidas en Medina del Campo. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, folio 34v.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, a todos los conçeios e alcalles e jurados e juezes e justiçias, e merinos e alguaziles e otros ofiçiales qualesquier de todas las çibdades e uillas e lugares del obispado de Cartajena con el reyno de Murçia asy realengos commo abadengos e ordenes e otros sennorios qualesquier et a qualquier o a qualesquier de uos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e graçia.



Bien sabedes en commo nos estando en Medina de Canpo en este mes de abril en que estamos et estando y con nusco la revna Donna Johana, mi muger, e el infante don Johan, mio fijo primero heredero, e los condes don Tello e don Sancho, nuestros hermanos, et el conde don Pedro, nuestro sobrino, e don Gomez Manrique, arcobispo. de Toledo e nuestro chanceller mayor, et el teniente de la orden de Sant Johan e otros perlados e ricosommes e infançones e caualleros e escuderos nuestros vasallos et los procuradores de las cibdades e villas e lugares de los nuestros regnos, les mostramos el grant menester en que estamos e la grant costa que auemos fecho e fazemos de cada dia asy en conplir e mantener esta guerra que auemos con los reves de Portogal e de Granada e en el sueldo que damos a mose Beltran e a los franceses e a los otros nuestros vasallos que están connusco en nuestro seruicio e en la frontera de los dichos regnos commo en otras cosas muchas que cunplen a nuestro seruicio e a guarda e defendimiento de los dichos nuestros regnos e que catasen donde lo pudiesemos conplir lo mas sin danno que pudiese ser de la nuestra tierra, et ellos, vevendo el nuestro meester et en commo lo non podiemos escusar, acordaron de nos servir con cinco seruicios e sevs monedas e con las alcaualas de sevs meses de pan e de vinos e de carne e de todas las otras cosas que se conpraren o vendieren en qualquier manera tres meajas de cada maravedi, que es veyntena, saluo de cauallos e darmas e potros e mulas e mulos de siella e de toda moneda monedada, las quales dichas alcaualas se han de comencar a coger en todo el nuestro sennorio desde primero dia del mes de junio primero que viene de la era desta carta en adelante, et por quanto este dicho tiempo en que se han de coger las dichas alcaualas es muy cerca et non se podian arrendar tan ayna tenemos por bien de las mandar coger en fieldat entre tanto que se arriendan en la nuestra corte.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta o el traslado della commo dicho es, que saquedes e escojades entre uosotros en cada vnos de vuestros lugares ommes buenos e abonados e de buena fama para que ellos o el cojedor que cogia las alcaualas fasta aqui cojan e recabden las dichas alcaualas en cada vnos de vuestros lugares desde el dicho tienpo en adelante de todas las cosas que se conpraren o vendieren en qualquier manera de cada maravedi tres meajas, saluo de cauallos e armas e potros e moneda monedada e mulos e mulas de siella commodicho es, e que se cojan e recabden segund se cogieron en los annos pasados fasta aqui et que antes que los dichos fieles e el dicho cojedor comiençen a coger las dichas alcaualas que les tomedes juramento a los christianos sobre la cruz e los Sanctos Euangelios e a los judios segunt su ley, que bien e verdaderamente cojeran las dichas alcaualas sin arte e sin enganno e que non encobriran en ello ninguna cosa e den buena cuenta con pago de todo lo que montaren las dichas alcaualas a aquellos que nos enbiasemos mandar por nuestras cartas, et por esta nuestra carta o por el traslado della commo dicho es mandamos a los dichos fieles e cojedor que para esto tomaredes que fagan la dicha jura e que pongan recabdo en las dichas alcaualas e las cojan e recabden desde el dicho tienpo en adelante, et a uos los dichos conceios e oficiales que les



recudades e fagades recudir con ellas de cada maravedi tres meajas de todas las cosas que se vendieren e conprares commo dicho es bien, e conplidamente segunt que mejor e mas conplidamente se vsaron coger e recabdar las dichas alcaualas en los annos pasados fasta aqui. Et los vnos nin los otros non fagades ende al por ninguna manera so pena de la nuestra merçed e de los cuerpos e de quanto auedes, si non sed ciertos que todo lo que se perdiere a menoscabare de las dichas alcaualas por vos non conplir esto que nos mandamos, a uos e a lo que auedes nos tornaremos por ello.

Dada en Coca, veynte nueue dias de abril, era de mill e quatroçientos e ocho annos. Yo Johan Martinez la fiz escreuir por mandado del rey.

XLIX

1370-V-10, Madrid.—Provisión real a los concejos del obispado de Cartagena y reino de Murcia, mandándoles pagar las cantidades correspondientes a la primera de las seis monedas que le habían sido otorgadas en Medina del Campo. (A. M. M. Cart. real 1405-18, eras, fols. 47v.-48v.)

Don Enrique, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e sennor de Molina, a todos los conçeios de todas las çibdades e uillas e lugares del obispado de Cartajena con el regno de Murçia, sin Lorca, asy realengos commo abadengos e ordenes e behetrias e solariegos commo otros sennorios qualesquier asy clerigos commo legos e judios e moros e a qualquier o a qualesquier de uos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico, salud e gracia.

Bien sabedes en commo nos estando en Medina del Canpo en este mes de abril que agora paso de la era desta carta e estando y con nusco la reyna donna Johana, mi muger, e el infante don Johan, mio fijo primero heredero, et los condes don Tello, e don Sancho, nuestros hermanos, et el conde don Pedro, nuestro sobrino, e don Gomez Manrique, arçobispo de Toledo e primado de las Espannas e nuestro chançeller mayor, et don Domingo, obispo de Burgos, e don Gutierre, obispo de Palencia, e chanceller mayor de la reyna, e don Alfonso, obispo de Salamanca e nuestro notario, mayor de Andaluzia, e don Martin, obispo de Segouia, e otros perlados e ricosommes, e caualleros e infanzones e escuderos nuestros vasallos e los procuradores de las cibdades e uillas e lugares de los nuestros regnos, les mostramos el gran menester en que estamos e la grant costa que auemos fecho e fazemos de cada dia asy en conplir e mantener esta guerra que auemos con los reyes de Portogal e de Granada

